



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/12/2021
Junta de Gobierno 28 junio de 2021

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 28 DE JUNIO DE 2021

En la Salón de Sesiones del Palacio Provincial de Palencia, siendo las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

D^a M^a José de la Fuente Fombellida excusa su asistencia.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Adjunta a Intervención D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose firmado, con fecha 10 de junio de 2021, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, visto el Informe de Intervención de 27 de abril de 2021 y previo dictamen favorable de la Comisión



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2022 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76201.041 del ejercicio 2021 y la que corresponda en el Presupuesto de 2022 por los siguientes importes:

	IMPORTE	JUNTA (50%)	DIP (50%)
Anualidad 2021	60.000,00		60.000,00
Anualidad 2022	180.000,00	120.000,00	60.000,00
TOTAL:	240.000,00	120.000,00	120.000,00

TERCERO- Aprobar las siguientes Bases para la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para Obras de Reparación, Conservación y Mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia.

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos en previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA-2021/2022

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los centros de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de 240.000 €, cofinanciada entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 10 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.)

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 240.000 € de los cuales 60.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32300.76201.041 del vigente presupuesto y 180.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2022.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal esté ubicado algún centro de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

Se considerarán excluidas aquellas solicitudes que no cuenten con el informe favorable del Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Obras de reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia ejecutadas desde el 15 de junio de 2021 hasta el 13 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

El presupuesto total de la actuación o actuaciones para las que se solicite la subvención no podrá exceder de 30.000 €.

No se podrá solicitar subvención para una obra ya subvencionada en el ejercicio anterior y que no haya sido ejecutada.

Las obras aceptadas como subvencionables en esta convocatoria, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir ninguna otra financiación por parte de ninguna entidad pública o privada.

5.- GASTOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a. Criterios:

Las obras para las que se solicite subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio, sus cubiertas, calefacción: su equipo y radiadores: 0,00116666 puntos por euro del presupuesto presentado.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: 0,00066666 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Aseos y sus instalaciones de fontanería.
 - Aislamientos.
 - Ventanas y sus complementos.
 - Luminarias, cuadros eléctricos e instalaciones eléctricas en general.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado.
 - Cerramientos, verjas y vallados.
 - Rampas, escaleras y accesorios.
 - Ascensores.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: 0,0005 puntos por euro del presupuesto presentado
 - Cerramientos, verjas y vallados de instalaciones deportivas.
 - Obras y arreglos de todo tipo incluidos pista de patio e instalaciones deportivas.
5. Pintura y pavimentos: 0,00016666 puntos por euro del presupuesto presentado.
6. Por solicitar subvención para una obra consistente en una única actuación, correspondiente a un único grupo: 0,00033333 puntos por euro del presupuesto presentado

b. Distribución:

El importe de la subvención se obtendrá distribuyendo de forma proporcional, y siempre que no supere el 80% del gasto total de la actividad, el importe total consignado entre los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

solicitantes en función de los puntos obtenidos resultantes de aplicar los criterios de valoración indicados. Del importe de dicha subvención el 25 % se aplicará al ejercicio 2021 y el 75 % al ejercicio 2022.

La subvención no podrá superar el 80% del gasto total de la actividad aceptada para la que se solicita la subvención, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar la cantidad restante del coste.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a las 24 horas del día 15 de septiembre de 2021.

Los ayuntamientos que tengan más de un colegio deberán presentar una solicitud para cada uno de ellos, en su caso.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos.
2. Informe técnico favorable sobre la memoria o proyecto emitido por el Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia y la adecuación a las necesidades del centro.
3. Compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.
4. Certificación del secretario-interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
5. Certificado del secretario de que el ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el ayuntamiento solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Educación, nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas, así como la aplicación, en su caso, de lo establecido en la base 4ª.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª.
3. El seguimiento, evaluación e interpretación del convenio suscrito con la Consejería de Educación a tal fin, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Resolución:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, por la Junta de Gobierno de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Presidenta queda facultada para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

No se autorizarán modificaciones de las obras a ejecutar, a no ser que, por cuestiones sobrevenidas de interés prioritario, debidamente justificadas, sea preciso realizar una actuación distinta, siempre que corresponda a un criterio de baremación igual o superior y cuya cuantía no sea inferior a la inicialmente concedida, contando siempre con el informe favorable del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las obras deberán estar finalizadas antes del 13 de septiembre de 2022.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 septiembre de 2022 y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación librará a los ayuntamientos beneficiarios el anticipo de la parte correspondiente al ejercicio 2021 (25 %) de la subvención concedida.

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (ANEXO B-I)

2. Certificado del secretario de la entidad local de obligaciones reconocidas en relación con la obra subvencionada con el visto bueno del alcalde/sa (ANEXO B-II).

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TADEO ORTEGA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Tadeo Ortega, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro de Castro, Presidente de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, con NIF G-34180745 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del ciclo de conciertos en la Tierra de Campos Palentina, que se desarrollarán durante el mes de agosto en diferentes localidades de esta comarca palentina.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Cultural Tadeo Ortega se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar una serie de conciertos durante el mes de agosto en diferentes localidades de la Tierra de Campos Palentina y, en cualquier caso, el calendario de actuaciones de estos conciertos programados por la Asociación Tadeo Ortega deberá de ser comunicado al Servicio de Cultura de esta Diputación con la antelación suficiente para que desde el mismo se coordinen las fechas, a los efectos de no coincidir la celebración de varios conciertos en un mismo día, teniendo en cuenta siempre que esta Institución programa un ciclo de conciertos de órgano en toda la provincia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega

La Asociación Cultural Tadeo Ortega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga.

La Asociación Cultural Tadeo Ortega, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo de 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (cartel, folleto, web de la Asociación, presentaciones al público o a los medios del concierto, etc.) "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional de la Diputación de Palencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB CICLISTA SOCIEDAD DEPORTIVA DANISA "XXIX TROFEO SANTIAGO".

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Ciclista Sociedad Deportiva "XXIX Trofeo Santiago", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con N.I.F. 12.694.259-F, como Presidente del Club Ciclista Sociedad Deportiva Danisa, con CIF G-34031393, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de los firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona sur de la provincia la celebración del Trofeo Santiago, organizado por el Club Ciclista S.D. Danisa, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Ciclista Danisa tenga con motivo de la organización del XXIX Trofeo Santiago.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48913.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil ochocientos euros (1.800.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Ciclista Danisa se compromete a:

- Organizar el XXIX Trofeo Santiago el 7 de agosto de 2021, recorriendo la zona sur de la provincia.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

Quinta.- Declaración del beneficiario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

El Club Deportivo Ciclista Danisa declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Ciclista Danisa deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Ciclista Danisa, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia para apertura y difusión de monumentos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P 3400000 J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández (C.I.F. R 3400001 H), Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

M A N I F I E S T A N

Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con el Obispado de Palencia, con objeto de mostrar el patrimonio histórico – artístico que atesora nuestra provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a iglesias y monumentos distribuidos por la geografía provincial, con la finalidad de promocionar Palencia como destino cultural.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que el acceso al importante patrimonio cultural de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia, para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como dinamizando las zonas de influencias de dichos templos.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2021.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising.

Tercera.- Compatibilidad.-

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.-

El Obispado de Palencia se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- Organizar bajo su responsabilidad la apertura de los templos tal y como se contempla en el Anexo I de este Convenio, respetando además la normativa COVID – 19 que se estipule por las autoridades sanitarias.
- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar con el Obispado de Palencia en la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.
- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo I en colaboración con el Obispado de Palencia, y en general los de toda la Provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

Quinta.- Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901.114 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 39.150,00 €, librando al Obispado de Palencia el 50 % de este importe, es decir, 19.575,00 € con carácter anticipado, sin presentación de garantía; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según el Anexo que se incorpora al Convenio.

Sexta.- Declaración del OBISPADO DE PALENCIA.-

El Obispado de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 8 de diciembre de 2021, mediante la presentación de los justificantes bancarios de transferencia, certificado del gasto realizado y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención y declaración del Obispado de Palencia), que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>., como fecha máxima el 13 de diciembre de 2021, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.150,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

En el mismo plazo, el 13 de diciembre de 2021, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.-

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.-

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, la Diputada Delegada del Área de Cultura, Turismo y Deportes, el Diputado Delegado del Servicio de Turismo y Deportes y la Jefe del Servicio de Turismo.

En representación del Obispado de Palencia, el Delegado Diocesano de Patrimonio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Décima.- Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2021.

Undécima.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ANEXO

Iglesias (horario normal y reducido).-

HORARIO	IGLESIA	LOCALIDAD
Normal	San Miguel	Ampudia
Normal	Santa Eugenia	Astudillo
Normal	Santa Eufemia	Autillo de Campos
Normal	Santa Eugenia	Becerril de Campos
Normal	Ntra Sra. de la Asunción	Cervera de Pisuerga
Normal	Santa María	Dueñas
Normal	Santa María	Frechilla
Normal	San Pedro	Fuentes de Nava
Normal	Ntra. Sra. de la Antigua	Fuentes de Valdepero



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Normal	Santa María	Husillos
Normal	San Juan	Palenzuela
Normal	San Miguel	Piña de Campos
Normal	San Hipólito	Támara de Campos
Normal	Santa Columba	Villamediana
Normal	Santa María	Villamuriel de Cerrato
Reducido	San Pedro	Amusco
Reducido	San Martín	Cevico de la Torre
Reducido	Santa María de Palacios	Congosto de Valdavia
Reducido	Hospital de Santiago	Dueñas
Reducido	Santa María del Castillo	Torremormojón
Reducido	San Juan	Villaumbrales

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA:

• **Horario Normal (Importe: 2.050,00 €):**

Del 3 de Julio al 12 septiembre, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h.
Del 13 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

• **Horario Reducido (Importe: 900,00 €):**

Del 3 de Julio al 12 de septiembre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h. En ese período, de martes a jueves, localizable la persona encargada de la apertura de la iglesia.

Del 13 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.

Todos los templos (horario normal y reducido) abrirán los días que se indican a continuación:

- 16 de agosto, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:45 h.
- PUENTE DEL PILAR (9 a 12 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- 1 DE NOVIEMBRE, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- PUENTE DE DICIEMBRE (4 a 8 de diciembre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 18:30 h.

Museo Diocesano (horario especial).-

MUSEO	LOCALIDAD
Museo Diocesano	Palencia

CALENDARIO Y HORARIO DE APERTURA (Importe: 3.000,00 €):



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Del 3 de Julio al 12 de septiembre, de martes a domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

Del 13 de septiembre al 31 de octubre, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

- 16 de agosto, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DEL PILAR (9 a 12 de octubre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- 1 de noviembre, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- PUENTE DE DICIEMBRE (4 a 8 de diciembre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

Visitas siempre guiadas.
Última visita una hora antes del cierre.

El resto del año el Museo abrirá de lunes a sábado, con visitas a las 10:30 h. y 11:30 h.

La Junta de Gobierno, con el voto en contra del Sr. Eduardo Hermida y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN FLUVIAL DE LAS RIBERAS DEL RÍO CARRIÓN EN SU TRAMO URBANO (TRAMO PUENTECILLAS-PUENTE DE HIERRO, SANTIAGO AMÓN, CAUCE PRINCIPAL Y CUÉRNAGO).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Palencia de inclusión en el Plan Provincial de Conservación y Recuperación de Cauces Urbanos de las “Actuaciones de recuperación fluvial de las riberas del río Carrión en su tramo urbano (tramo Puente de Hierro. Santiago Amón. Cauce principal y Cuérnago)” y el informe emitido por el Coordinador de los Servicios Técnicos, en el que consta que las actuaciones son acordes a la finalidad del Plan Provincial aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, y se adecuan a las referencias contenidas en el mismo.

La Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, con la abstención del Sr. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

1º Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Palencia de inclusión en el Plan Provincial de Conservación y Recuperación de Cauces Urbanos de las “Actuaciones de recuperación fluvial de las riberas del río Carrión en su tramo urbano (tramo Puente de Hierro. Santiago Amón. Cauce principal y Cuérnago)”, que aparecen especificadas en la memoria técnica y económica unida al expediente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

2º Aprobar el convenio de colaboración para llevar a cabo las actuaciones anteriormente citadas, con el texto que figura a continuación, facultando a la Sra. Presidenta para su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN FLUVIAL DE LAS RIBERAS DEL RÍO CARRIÓN EN SU TRAMO URBANO. (TRAMO PUENTECILLAS-PUENTE DE HIERRO. SANTIAGO AMÓN. CAUCE PRINCIPAL Y CUÉRNAGO)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, el Ilmo. D. Mario Simón Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- La múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Diputaciones Provinciales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan directamente al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en muchas ocasiones, se conectan con los intereses de los Ayuntamientos, y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

II.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas a éstas. A través de ellos se puede acudir a la utilización de medios propios para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

III.- Que el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, dispone que "las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

IV.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Diputaciones tienen atribuidas las competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

V.- Que, en base a estas competencias, el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, acordó aprobar el "Plan Provincial de Conservación y Recuperación de Cauces Urbanos" destinado a la colaboración técnica y económica con las entidades locales de la provincia en el mantenimiento o mejora de las condiciones hidromorfológicas de los cauces en sus espacios urbanos y las actuaciones que sean necesarias para retornar a la normalidad tras un episodio excepcional de inundación o crecida de los mismos, señalando que la inclusión de obras en el Plan para municipios de población superior a 20.000 habitantes se sustanciará con la firma de un convenio de colaboración específico.

VI.- En este sentido, el municipio de Palencia ha detectado la necesidad de llevar a cabo actuaciones de recuperación fluvial de las riberas del río Carrión en su tramo urbano, actuaciones acordes a la finalidad del "Plan Provincial de Conservación y Recuperación de Cauces Urbanos": mantener y mejorar las condiciones hidromorfológicas de los cauces en espacios urbanos del municipio y contribuir al buen estado de las masas de agua, y mantenerlos en condiciones adecuadas para paliar los efectos de sequías y su adaptación al riesgo de inundación.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, estando interesadas en fines comunes de interés público, y conforme a lo previsto en el mencionado "Plan Provincial de Conservación y Recuperación de Cauces Urbanos", ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actuaciones de recuperación fluvial de las riberas del río Carrión en su tramo urbano. (Tramo Puentecillas-Puente de Hierro. Santiago Amón. Cauce principal y cuérnago).

La definición inicial, las especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas de los trabajos para recuperación fluvial de las riberas del río Carrión en su tramo urbano, se contienen en la Memoria técnica y económica que figura en el expediente y se unirá a este convenio como anexo en el momento de la firma.

Segunda: Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aportar su medio propio personificado y servicio técnico Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para llevar a cabo las actuaciones especificadas en el anexo.
- 2) Redactar el proyecto técnico, a través del medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en base a la memoria técnica inicial, conforme a la cual se llevarán a cabo las actuaciones objeto del presente convenio.
- 3) Asumir la ejecución de las obras con arreglo al Proyecto, una vez sea redactado y obtenga la aprobación del Ayuntamiento. Las obras serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones de este Convenio y el régimen jurídico de dicha Empresa.
- 4) Encargar a TRAGSA y TRAGSATEC las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio.
- 5) Asumir la dirección de las obras, designando al director facultativo, así como la coordinación de la seguridad y salud de las obras.

El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

- 1) Aportar a la Diputación de Palencia el 100 % del coste de la ejecución de la actuación a realizar, estimada inicialmente en 242.463,35 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/3/17200/76100 del Presupuesto 2021, y del importe de la redacción del proyecto, estimado en 6.913,92 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/3/17200/76100 del Presupuesto de 2021.
- 2) Las aportaciones antes indicadas se efectuarán librando el Ayuntamiento a la Diputación, tras la firma del convenio, el coste de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras en concepto de anticipo, previa justificación de ésta de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) En el caso de que se produzca incremento en el coste total de la obra, por incremento de unidades de obra, excesos de medición o modificaciones del proyecto, la cuantía será asumida íntegramente por el Ayuntamiento de Palencia. De acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto. El resto de las modificaciones deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- 4) Designar un facultativo para el seguimiento del control técnico de la ejecución de las actuaciones.
- 5) Llevar a cabo el seguimiento en términos presupuestarios de la ejecución del proyecto con arreglo al presupuesto en vigor.

Tercera: Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarta: Justificación de actuaciones

La justificación a presentar por la Diputación al Ayuntamiento consistirá en el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de los gastos totales correspondientes a la actuación realizada, así como las certificaciones de obra y el acta de recepción, a cuyo acto se deberá convocar a un representante del Ayuntamiento.

Quinta: Comisión de seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Sexta: Modificación

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Séptima: Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, si se acordaren, o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas, siempre que así sea apreciado por la comisión de seguimiento de este convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación de las actuaciones en curso, en los términos que acuerde la comisión de seguimiento de este convenio.

Si existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula siguiente.

Octava: Naturaleza y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

PERSONAL, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y LA CONVOCATORIA DE UN MOSAISTA-RESTAURADOR PARA LAS VIILLAS ROMANAS (OEP 2018).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Palencia para el año 2018, en la cual se incluía una plaza de personal laboral fijo-discontinuo de Mosaísta-Restaurador para las Villas Romanas, para su acceso libre mediante sistema de oposición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Publicados los anuncios correspondientes, se ha procedido a la redacción de las Bases que han de regir la convocatoria de las pruebas, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante del Comité de Empresa y delegados sindicales de los sindicatos que cuentan con representación en la Diputación de Palencia, al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes.

Las bases han sido informadas favorablemente por el servicio de Personal y la convocatoria ha sido fiscalizada de conformidad por el servicio de Intervención.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación, según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno con las abstenciones de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases, cuyo texto se adjunta a este acuerdo, que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante acceso libre y a través del sistema de oposición, de una plaza de personal laboral con contrato fijo-discontinuo de Mosaista-Restaurador para las Villas Romanas, perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente al subgrupo A2 de titulación, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

TERCERO.- Publicar las bases y la convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, MOSAISTA-RESTAURADOR (VILLAS ROMANAS), EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PRIMERA.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante acceso libre y a través del sistema de oposición, de 1 PLAZA DE MOSAÍSTA-RESTAURADOR vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Palencia, adscrita a las Villas Romanas de la Diputación de Palencia, Servicio de Cultura, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de fecha



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

19 de diciembre de 2018, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 251 de fecha 31 de diciembre de 2018.

La plaza pertenece al subgrupo A2, estando dotada de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y Convenio de personal laboral actualmente vigente en la Diputación Provincial de Palencia. Tiene un nivel 23 de complemento de destino y el complemento específico correspondiente. La contratación se realizará en régimen de personal laboral fijo-discontinuo, con una duración aproximada de actividad de 6 meses comprendidos entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre. La contratación será a jornada completa, con horario de trabajo continuo de lunes a viernes según calendario laboral aprobado por la Diputación para las Villas Romanas. El centro de trabajo será las Villas Romanas de la Diputación de Palencia.

El contrato se formalizará con un periodo de prueba inicial de dos meses. Durante el periodo de prueba la Diputación Provincial de Palencia podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Con carácter enunciativo, las funciones a realizar consistirán en el mantenimiento (conservación y restauración) de los materiales arqueológicos de las villas romanas propiedad de la Diputación, especialmente mosaicos, cerámicas, metales y vidrios.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1.- Para tomar parte en la Convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Diplomado universitario, Grado universitario u otro declarado equivalente por la legislación vigente en Conservación-Restauración de bienes culturales, o en Bellas Artes con especialidad o itinerario curricular en conservación-restauración. En caso de titulaciones extranjeras se debería estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRINCIPALES TAREAS Y COMETIDOS DEL PUESTO

Las principales tareas y cometidos del puesto de trabajo son, bajo la coordinación y dirección del Jefe de Servicio, las siguientes:

1. Realización de diagnóstico de alteraciones mediante el apoyo de análisis y documentación técnica, de mosaicos, estructuras y objetos arqueológicos.
2. Toma de decisiones y realización de tratamientos de conservación y restauración de mosaicos y otros objetos arqueológicos
3. Realizar directamente las labores de restauración de mosaicos y de objetos arqueológicos que sean determinadas por la jefatura del Área.
4. Elaboración de informes de procesos de restauración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

5. Colaboración en proyectos de conservación y restauración tanto con especialistas y profesionales como con otras Instituciones, cuando sea designado por la Diputación Provincial.
6. Asistencia en exposiciones temporales y permanentes que pudiera realizar la diputación: revisión y preparación de obras
7. Contribuir a la adecuada revisión y conservación de los objetos y elementos históricos y culturales de las Villas Romanas.
8. Realizar los informes de conservación solicitados por la jefatura del Área
9. Documentar los procesos y tareas de restauración realizadas en las obras asignadas
10. Cualesquiera aquellas otras que resulten adecuadas a su titulación o categoría profesional y sean encomendadas por la jefatura del Área

CUARTA. - INSTANCIAS.

1. Lugar y plazo de presentación

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/7010/2021



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Pago de tasas

Los derechos de examen se fijan en 21,00 Euros, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en Unicaja Banco S.A con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

Quienes se encuentren en la situación de desempleo sin percibir prestación alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante autorice a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera / personal laboral fijo de la Diputación Provincial.
- Dos funcionarios de carrera / personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

6.2.- El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

6.7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los ejercicios correspondientes.

6.8.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

6.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates...)

SÉPTIMA .- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

7.1.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “B”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C”, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.2.- PRUEBAS A SUPERAR.

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO. TIPO TEST (25% valor nota global)

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test sobre el temario anexo a las presentes bases.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

B) SEGUNDO EJERCICIO. TEÓRICO (25% valor nota global)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Será de carácter teórico y consistirá en realizar un comentario de 5 imágenes propuestas por el Tribunal en relación a la parte A del temario específico.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de 90 minutos

CRITERIOS GENERALES: En este ejercicio se valorarán, en su conjunto y en relación a las imágenes propuestas, los conocimientos específicos sobre técnicas de dibujo, pictóricas y escultóricas; la estructura, propiedades y procesos de deterioro de materiales; así como la formación y conocimientos en Historia del arte. También se valorará la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. Finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del tercer ejercicio, de carácter práctico.

C) TERCER EJERCICIO: TEÓRICO-PRÁCTICO (50% valor nota global)

Será de carácter teórico-práctico y consistirá en 3 ejercicios de metodología de conservación y restauración en relación a los temas incluidos en la parte B de la parte específica del temario anexo a estas Bases, de los que al menos 2 se referirán a la conservación y restauración de mosaicos romanos y materiales arqueológicos, pudiendo basarse en imágenes que se proporcionarán por el Tribunal

En este ejercicio el Tribunal valorará, en su conjunto, los siguientes aspectos:

- Principios y criterios a seguir en las intervenciones propuestas y el correcto uso de términos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- El correcto planteamiento de la propuesta de conservación/restauración del bien expuesto, en cuanto a la metodología y materiales a emplear de manera adecuada.
- La adecuación de herramientas, instrumentos, materiales y metodologías a emplear.
- La capacidad crítica, valorativa, de análisis, de relación y de síntesis en la argumentación de las decisiones tomadas.
- La colaboración interdisciplinar; los valores estéticos, materiales, documentales e históricos del objeto.
- El marco legal nacional e internacional que regula la protección del Patrimonio.

El tiempo para el desarrollo de la prueba, el material que podrá ser utilizado por los aspirantes, el formato para su desarrollo y aquellos aspectos referidos al desarrollo de la prueba, serán anunciados por el tribunal con la antelación suficiente.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. Al establecer la/s pruebas o supuestos a realizar por los aspirantes, el Tribunal podrá otorgar valor diferenciado para cada uno de ellos. El Tribunal valorará cada prueba/s o supuesto/s que se propongan entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos. La puntuación final del tercer ejercicio será la suma total de todas las puntuaciones otorgadas para cada prueba o supuesto.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN TOTAL.

1.- Finalizadas las tres pruebas, el Tribunal procederá a transformar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada prueba aprobada, al valor correspondiente en el global del proceso (25% primer ejercicio, 25% segundo ejercicio, 50% tercer ejercicio), y a sumar el resultado total obtenido por cada opositor, ordenándose a los aspirantes de mayor a menor puntuación.

Será declarado aprobado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. El Tribunal formulará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Las calificaciones serán expuestas en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

2.- En los cinco días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Quienes resulten seleccionados deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna y deberá suscribir el correspondiente contrato, debiendo incorporarse al puesto de trabajo al momento de su firma. Será motivo para la no formalización o para la extinción del contrato, la no superación del reconocimiento médico.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación exigida o no reuniese los requisitos establecidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, se procederá la formalización del contrato correspondiente.

4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los aspirantes que sigan al propuesto que vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas aprobadas, para su posible nombramiento en el caso de renuncia del aspirante declarado aprobado.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesaria la contratación para cobertura de vacantes o sustituciones de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

trabajadores de la misma categoría, con vigencia de tres años a contar desde la publicación del acuerdo que aprueba su constitución.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PROGRAMA

PARTE GENERAL:

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978, Características, Estructura y contenido. Los principios Constitucionales. Los derechos Constitucionales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.
- TEMA 2. El Gobierno y la Administración. Composición, organización y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración General del Estado: Administración Central y Periférica.
- TEMA 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- TEMA 4. El Municipio. El término municipal y población. La organización municipal y competencias en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.
- TEMA 5. El acto administrativo: concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.
- TEMA 6. El procedimiento administrativo y la administración electrónica: concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos.
- TEMA 7. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- TEMA 8. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público Local. Los Bienes Comunales. Bienes Patrimoniales Locales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes.
- TEMA 9. La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.
- TEMA 10. La Ley de Contratos del Sector Público. Contratos de obras, suministros y de servicios.

PARTE ESPECÍFICA:

PARTE A.

- TEMA 1. Hispania romana de la conquista a los triunviratos.
- TEMA 2. Hispania romana: el Imperio.
- TEMA 3. Hispania visigoda.
- TEMA 4. Principales monumentos de Hispania Romana.
- TEMA 5. Las *villae* en Hispania.
- TEMA 6. La romanización de la meseta del Duero. Principales monumentos y yacimientos romanos en el actual territorio de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/7651/2021

Código Documento

SEC15100M9

Fecha del Documento

30-06-21 11:45

- TEMA 7. Las *villae* en el territorio de Castilla y León.
- TEMA 8. La provincia de Palencia. Geografía física, orografía e hidrografía. Las comarcas.
- TEMA 9. La actual provincia de Palencia antes de Roma.
- TEMA 10. La actual provincia de Palencia en época romana. Principales yacimientos. Las *villae* en el territorio actual de la provincia de Palencia.
- TEMA 11. Villa Possídica (El cercado de San Isidro).
- TEMA 12. El yacimiento de La Tejada (Quintanilla de la Cueva).
- TEMA 13. La Villa Romana La Olmeda. Descubrimiento e historia.
- TEMA 14. La Villa Romana La Olmeda. El yacimiento y la “pars urbana”.
- TEMA 15. Las necrópolis de La Olmeda.
- TEMA 16. La arquitectura domestica romana. La casa
- TEMA 17. La decoración de las paredes en la arquitectura romana.
- TEMA 18. Los suelos en la casa romana. Tipos.
- TEMA 19. Principales mosaicos romanos de Castilla y León. Palencia.
- TEMA 20. Los mosaicos de La Olmeda.
- TEMA 21. El mosaico del “oecus” de La Olmeda.
- TEMA 22. Materiales arqueológicos de La Olmeda. La cerámica.
- TEMA 23. Materiales arqueológicos de La Olmeda. El vidrio.
- TEMA 24. Los materiales metálicos de La Olmeda.
- TEMA 25. Las monedas de La Olmeda.

PARTE B.

- TEMA 1. Legislación y normativa, estatal y autonómica, sobre Patrimonio Cultural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- TEMA 2. La Diputación de Palencia y el patrimonio arqueológico. Gestión y publicaciones.
- TEMA 3. El museo. Concepto, funciones y tipos
- TEMA 4. La Red de Cooperación Villas Romanas de Hispania. Miembros, objetivos y actuaciones.
- TEMA 5. Historia del coleccionismo y de la conservación de los Bienes Culturales.
- TEMA 6. ICOM e ICOMOS. Documentos internacionales sobre conservación del Patrimonio Cultural. De la Carta de Atenas (1931) a la Carta de Cracovia (2000).
- TEMA 7. Criterios generales de conservación de obras de arte
- TEMA 8. El laboratorio de restauración de material arqueológico: equipamiento y estructura.
- TEMA 9. Documentación de los procesos de restauración y metodología del trabajo.
- TEMA 10. Métodos de análisis aplicados al estudio y conservación de materiales arqueológicos.
- TEMA 11. La conservación preventiva en el museo, exposición y almacenamiento con principal referencia a la arqueología.
- TEMA 12. Causas de la alteración de los materiales arqueológicos.
- TEMA 13. Técnicas de extracción en un yacimiento arqueológico y de conservación de las piezas in situ. Los materiales empleados en restauración. Empleo de materiales sintéticos.
- TEMA 14. La conservación preventiva: sistemas de control medioambiental.
- TEMA 15. Conservación y restauración de cerámica.
- TEMA 16. Conservación y restauración de vidrio.
- TEMA 17. Conservación y restauración de metales.
- TEMA 18. El mosaico romano. Sistema constructivo.
- TEMA 19. El mosaico romano, conservación y limpieza en la antigüedad.
- TEMA 20. Conservación y mantenimiento de los mosaicos romanos en los yacimientos arqueológicos. La conservación in situ.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- TEMA 21. Conservación y restauración de otros tipos de materiales.
- TEMA 22. Alteraciones físico-químicas de los bienes culturales.
- TEMA 23. Fotografía, dibujo y nuevas tecnologías en la restauración arqueológica.
- TEMA 24. La imagen 3D y la realidad virtual en la restauración arqueológica.
- TEMA 25. Reconstrucción volumétrica de la cerámica y otros objetos a partir de fragmentos que permitan obtener su perfil.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 8.- INFORME SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LASTRILLA.

El Ayuntamiento de Pomar de Valdivia remite solicitud a esta Diputación en el expediente que se tramita para la disolución de la Entidad Local Menor de LASTRILLA, por iniciativa de la Junta Vecinal, a petición de la mayoría de los vecinos, con el fin de que sea informado por esta Diputación, según establece el artículo 49.2 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Acompaña para ello a la petición del informe, la siguiente documentación:

- Petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en el territorio de la entidad local menor, según listado del padrón de habitantes del Ayuntamiento que acompaña.
- Acuerdo de la Junta Vecinal de Lastrilla y Audiencia a la misma.
- Información Pública vecinal durante el plazo de treinta días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal y sede electrónica del Ayuntamiento.
- Informe de Secretaría del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia sobre la petición de disolución, acuerdo del Ayuntamiento y reclamaciones y alegaciones habidas.

Resulta de aplicación al expediente objeto de informe la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local
- Real Decreto 781/1986, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Según establece el artículo 71 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León:

1. Procederá la supresión de las entidades locales menores cuando los núcleos que le sirven de base dejen de reunir los requisitos que para su existencia exige el artículo 52.2 de esta Ley.
2. Asimismo, podrá acordarse la supresión de las entidades locales menores en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento continuado y manifiesto de las competencias que detenten
 - b) Cuando, celebradas elecciones locales, hubiesen quedado reiteradamente sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas.
En este supuesto, iniciado el expediente de disolución y hasta que el mismo se resuelva, la administración y gestión corresponderá al Ayuntamiento.
 - c) Cuando se precien notorios motivos de necesidad económica o administrativa
 - d) Cuando así lo solicite la mayoría de los vecinos.
3. La iniciativa para proceder a la supresión de entidades locales menores corresponderá:
 - a) A quienes la tienen para su creación.
 - b) A la Junta Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros que la forman.
 - c) A la Consejería competente por razón de la materia.

Según el último inciso del apartado 3 de ese artículo 71, el procedimiento para la supresión de las entidades locales menores será el mismo que el establecido para su constitución, debiendo darse audiencia a todas las partes interesadas, previendo a este efecto el artículo 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los siguientes requisitos:

- a) Petición escrita de la mayoría de los vecinos residentes en el territorio que haya de ser base de la Entidad o por acuerdo del Ayuntamiento.
- b) Información pública vecinal durante el plazo de treinta días.
- c) Informe del Ayuntamiento sobre la petición y reclamaciones habidas, que deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes.
- d) Resolución definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La disolución de la Entidad Local de Lastrilla se ajusta al propósito de racionalización de la estructura organizativa local de acuerdo con el principio de eficiencia de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además cumple con todos los requisitos procedimentales y sustantivos previstos en el artículo 42 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por lo que puede ser aprobada.

A la vista de todo ello la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Informar favorablemente la disolución de la Entidad Local Menor de LASTRILLA, en el municipio de Pomar de Valdivia, a petición de la mayoría de los vecinos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la disolución en todo caso conllevará:

- Que el personal que estuviera al servicio de la entidad disuelta quedará incorporado en el Ayuntamiento en cuyo ámbito territorial esté integrada.
- Que el Ayuntamiento del que dependa la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio queda subrogado en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo. Remitir este informe al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia para que continúe con la tramitación del expediente.

NÚM. 9.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL DENOMINADO "ANTIGUA CASA DEL CONCEJO". JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por la Junta Vecinal de Villambrán de Cea, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial denominado "Casa Concejo" se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Villambrán de Cea e inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 03 de abril de 2021, con el quorum del número legal de miembros y por unanimidad, se adoptó acuerdo para la enajenación del Bien inmueble objeto del expediente mediante el procedimiento de subasta.

TERCERO.- Que la Junta Vecinal justifica la necesidad de la enajenación en evitar perjuicios que se puedan ocasionar para personas o bienes derivados del mal estado de conservación del inmueble, y en la falta de conveniencia de llevar a cabo la reforma del mismo.

Por esa razón, la Junta Vecinal acuerda la demolición del edificio para favorecer su posterior enajenación como solar y añadir los costes de derribo al precio base de licitación.

CUARTO.- En el expediente consta que para la Junta Vecinal, no es previsible su utilización en el futuro, y que los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a gastos de conservación y mantenimiento del edificio del Centro Cultural de la Junta Vecinal.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

QUINTO.- Consta en el expediente, certificación del acuerdo ratificatorio de la enajenación adoptado por el Ayuntamiento de Lagartos al que pertenece la Junta Vecinal de Villambrán de Cea, en sesión celebrada el día 07 de junio de 2021.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Denominación: "Casa Concejo"

Situación: Calle del Caño, nº 3

Referencia Catastral: 4492201UM4949S0001KR

Linderos:

Frente: Calle del Caño

Fondo: Ramal de la Calle La Iglesia

Derecha: Límite casco urbano

Izquierda: Propiedad particular de herederos de Félix Guerra González.

Superficie: Cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²)

Valoración técnica del inmueble: Seiscientos euros (600,00 €)

Precio base de licitación: Mil euros (1000 €)

Naturaleza del dominio: Bien Patrimonial

Naturaleza del inmueble: Inmueble urbano

Calificación urbanística: Suelo urbano

Inscripción en el Registro de Propiedad: Tomo 1849, Libro 37, Folio 148, Finca registral 9945.
Número único de finca registral: 34003000522661.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda dar por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación de inmueble urbano denominado "Casa Concejo" con nº de Referencia Catastral: 4492201UM4949S0001KR, de titularidad de la Junta Vecinal de Villambrán de Cea, con la observación de que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a gastos corrientes, a tenor del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por lo que deberá modificarse el acuerdo de la Junta Vecinal que prevé como destino gastos de conservación y mantenimiento de un determinado inmueble.

NÚM. 10.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE UNA PARCELA DE NATURALEZA RÚSTICA SITUADA EN "PAGO DE ELEFANTE" POLÍGONO 507-PARCELA 15, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación mediante permuta de una finca rústica de naturaleza patrimonial, teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la parcela municipal a permutar se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad de Palencia N° 2.

SEGUNDO.- Que según la valoración técnica aportada en el expediente de permuta, se acredita que la diferencia de valor entre la parcela del Ayuntamiento y la parcela a permutar es inferior al 40 % del bien que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.-Que en el expediente consta el título y documentación acreditativa de la propiedad de la finca de titularidad privada, y que salvo notas de afección fiscal, se encuentra libre de cargas, gravámenes, limitaciones, arrendatarios y ocupantes.

Así mismo, consta en escritura de permuta otorgada ante Notario el 17 de junio de 2021, manifestación expresa de las partes dando conformidad a la permuta y aceptando para ambas parcelas, la misma valoración económica realizada por los servicios técnicos municipales sobre la finca municipal.

CUARTO.- Que en el expediente se justifica la necesidad y conveniencia de efectuar la permuta atendiendo a la finalidad de incrementar las inversiones empresariales y productivas de la localidad.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA:

OBJETO DE LA PERMUTA: Incorporación de la finca municipal al proyecto empresarial que RAGT IBERICA SLU (actual arrendataria de la parcela municipal) está llevando a cabo en la finca colindante, consistente en la construcción de un Centro de selección de semillas y almacenamientos (declarado de interés social por resolución de Alcaldía de 9 de octubre de 2020).

PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y111A5V2O710B0E0JWM**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Localización: PAGO DEL ELEFANTE, Polígono 507, parcela 15

Referencia Catastral: 34225A507000150000IY

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: Según título 60 áreas, 40 centiáreas. Según certificación catastral:5.272 m2

Linderos:

Norte, carretera de Palencia a Burgos

Sur, carretera de Soto de Cerrato

Este, nº 16 de Josefa Trigueros

Oeste, nº 14 de Modesta Rey

Clase de Suelo: Rústico

Uso principal: Agrario. Labradío de secano

Valoración técnica: Cinco mil setecientos euros. (5.700,00 €)

Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Palencia Nº 2, al Tomo 2.345, Libro 131, Folio 150, Finca 10.765. CRU: 34009000338141

PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: PAGO PEÑUELAS, Polígono 519, parcela 5080

Titularidad: RAGT IBÉRICA SLU CIF B34227041

Referencia Catastral: 34225A519050800000IP

Superficie: Según título 87 áreas, 83 centiáreas. Según certificación catastral:8.784 m2

Linderos:

Norte, camino

Sur, finca 5081 del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Este, finca 5079 del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Oeste, finca 1 de María Milagros Fernández García



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

Clase de Suelo: Rústico

Uso principal: Agrario. Pinar maderable

Valoración técnica: Seis mil cien euros (6.100,00 €)

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia Nº 2, al Tomo 2.820, Libro 208, Folio 159, Finca 5848. CRU: 34009000520942

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5Y111A5V2O710B0E0JWM



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7651/2021

Código Documento
SEC15100M9

Fecha del Documento
30-06-21 11:45

relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuyó a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se desprende de la documentación obrante en el expediente.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación mediante permuta de una parcela rústica sita en pago del Elefante Polígono 507, parcela 15 de naturaleza patrimonial y de titularidad municipal de Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, por una parcela rústica sita en pago Peñuelas Polígono 519, parcela 5080 titularidad de RAGT IBÉRICA SLU.

NÚM. 11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN COMUNITARIA (OCTUBRE 2021-DICIEMBRE 2022)

Este asunto se retira del orden del día por la Sra. Presidenta, al haberse observado un error en la propuesta.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Blanco Pastor indica que ha comprobado que recibió por correo la invitación para asistir a la inauguración del Museo Territorial de Campos del Renacimiento, por lo que pide disculpas al haber manifestado en la sesión anterior que no la había recibido.

También ruega el Sr. Blanco Pastor que se atienda al Ayuntamiento de Carrión de los Condes en la solicitud de ayuda para la financiación de las obras de la EDAR, como se viene haciendo en otros casos similares.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.